República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO.
DEMANDADO: ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00202-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Archivar copia de la demanda.

TENER al doctor ALEXANDER FABIÁN ORTEGA MORALES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787e0f3b5c128d63877f808b645468e7a655ac507e8cd5981c9adbaf0d76b88c

Documento generado en 22/10/2020 07:54:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica